

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.465.253
09		APORTE FISCAL		2.905.127
	01	Libre		2.851.229
	03	Servicio de la Deuda Externa		53.898
14		ENDEUDAMIENTO		511.126
	02	Endeudamiento Externo		511.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		49.000
		GASTOS		3.465.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.668.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	961.542
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		624.976
	01	Al Sector Privado		113.850
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	10.350
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		103.500
	03	A Otras Entidades Públicas		511.126
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	511.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		155.250
	03	Vehículos		12.935
	04	Mobiliario y Otros		7.765
	06	Equipos Informáticos		31.050
	07	Programas Informáticos		103.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		53.898
	04	Intereses Deuda Externa		53.898
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 72
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 41.400
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 10.350
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 124.500
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 12
- Miles de \$ 154.028
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 27.385

b)M\$ 426.420 para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.